

ESCRITURA NUMERO : 554/85

0066

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA " SERVICIOS ADMINISTRATIVOS " VARCOM " C. LTDA. " CUANTIA : \$/ 100.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día miércoles diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen : el señor Ingeniero Civil José Emilio Arce Crovari , quien declara ser ecuatoriano , casado y domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ; el señor abogado Gustavo Eduardo Arce Quimi , quien declara ser ecuatoriano , casado y domiciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ; y , la señorita Victoria Elizabeth Venegas Bonilla , quien declara ser ecuatoriana , Ingeniera Comercial , soltera y domiciliada en esta ciudad , por sus propios derechos ; los comparecientes son mayores de edad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocerlos doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía , a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad , para que la autorice me presentan la minuta que dice así : " Señor Notario : En el Registro Público a su cargo extien-

da e incorpore la Escritura de CONSTITUCION

DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

que se otorga al tenor de las cláusulas si-

guientes : CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES :

Concurren al acto de la declaración y sus-

cripción de la presente escritura pública las

siguientes personas : a) El Ingeniero Civil

JOSE EMILIO ARCE CROVARI por sus propios de-

rechos ; b) El Abogado GUSTAVO EDUARDO ARCE

QUIMI por sus propios derechos ; y , c) La

señorita Ingeniera Comercial VICTORIA ELIZABETH

VENEGAS BONILLA por sus propios derechos .-

CLAUSULA SEGUNDA : Todos los comparecientes

son ecuatorianos , domiciliados en Guayaquil .

casados los dos primeros y soltera la últi-

ma , quienes expresan su consentimiento para

mediante la presente escritura constituir una

Compañía de Responsabilidad Limitada , de acuer-

do a los siguientes Estatutos : ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA DENOMINADA " SERVICIOS ADMINISTRA

TIVOS " VARCOM " C. LTDA. " - CAPITULO PRIMERO:

DEL NOMBRE , NACIONALIDAD , NATURALEZA , OBJETO,

PLAZO , DOMICILIO Y CAPITAL .- ARTICULO PRIME

RO : Con la denominación de " SERVICIOS ADMI

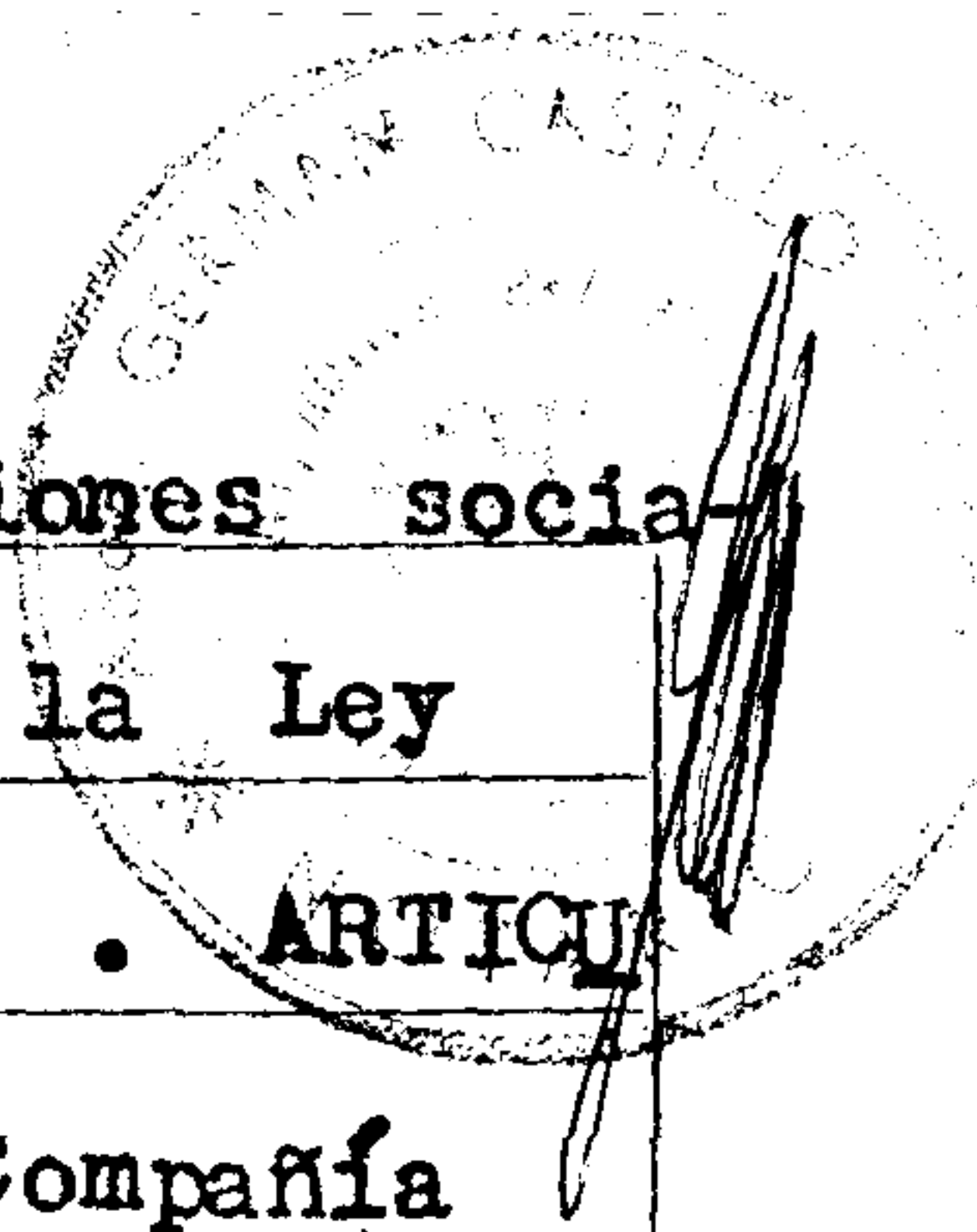
NISTRATIVOS " VARCOM " C. LTDA. " se constitu-

ye una Compañía de Responsabilidad Limitada , es

decir que las personas que intervienen en ella,

únicamente responden por las obligaciones socia-

0000



1 les hasta el monto de sus participaciones socia-
2 les y se registrará por lo que dispone la Ley
3 de Compañías y el Código de Comercio . ARTICULO
4 LO SEGUNDO : La Nacionalidad de la Compañía
5 es ecuatoriana y su domicilio la ciudad de
6 Guayaquil , pudiendo abrir sucursales en cual-
7 quier otra localidad del país . ARTICULO TER
8 CERO : La Compañía es Mercantil y tendrá por
9 objeto la prestación de servicios relacionados
10 con la Organización , Administración , Supervigi-
11 lancia o Dirección de Empresas Unipersonales o
12 Pluripersonales , pudiendo por tanto realizar ac-
13 tividades Administrativas , de Asesoramiento ,
14 Contables y de Auditoría , Estudios de Merca-
15 dos , Estudios de Factibilidad , Estudios de In-
16 vestigaciones para Clasificación Industrial y
17 Financiamientos , y , en general todas aquellas
18 gestiones y actos civiles que por su naturale-
19 za tuvieren relaciones técnicamente afines
20 con el objeto de la Compañía . ARTICULO CUAR
21 TO : El plazo de duración de la Compañía se-
22 rá de cincuenta años a contarse desde la fe-
23 cha de Inscripción del Contrato Social en el
24 Registro Mercantil . ARTICULO QUINTO : El Ca-
25 pital de la Compañía será de cien mil sucres
26 dividido en cien participaciones iguales , acu-
27 mulativas e indivisibles , por valor de un
28 mil sucres cada una que se encuentran total-

mente suscritas y pagadas en un cincuenta
por ciento de cada participación . El saldo
que quedan adeudando lo pagarán en numerario
en el plazo de UN AÑO que se contará a par-
tir de la fecha de Constitución de la Com-
pañía . ARTICULO SEXTO : La suscripción del
capital social y el pago de las participa-
ciones se ha efectuado de la siguiente mane-
ra : a) El señor Ingeniero Civil JOSE EMILIO
ARCE CROVARI suscribe ochenta participaciones
por valor de un mil sucres cada una y paga
en efectivo la suma de cuarenta mil sucres
correspondiente al cincuenta por ciento de ca-
da participación . b) El señor Abogado GUSTA-
VO EDUARDO ARCE QUIMI suscribe diez partici-
paciones por valor de un mil sucres cada u-
na y paga en efectivo la suma de cinco mil
sucres correspondiente al cincuenta por cien-
to de cada participación . c) La señorita
Ingeniera Comercial VICTORIA ELIZABETH VENEGAS
BONILLA suscribe diez participaciones por va-
lor de un mil sucres cada una y paga en
efectivo la suma de cinco mil sucres corres-
pondiente al cincuenta por ciento de cada par-
ticipación . ARTICULO SEPTIMO : La Compañía en-
tregará a cada socio un Certificado de Apor-
tación en el que constará el número de las
participaciones que por su aportación le co-

0001

1 rresponden y la declaración de que dicho Cer-
2 tificado no es negociable . ARTICULO OCTAVO :
3 En el aumento de capital social los socios
4 tendrán derecho de preferencia para suscribirse
5 en proporción a sus participaciones sociales .
6 ARTICULO NOVENO : La Compañía formará un fon-
7 do de reserva legal en numerario hasta por
8 lo menos el veinte por ciento del capital .
9 Con tal objeto la Compañía segregará anualmen-
10 te el cinco por ciento de las utilidades lí-
11 quidas y realizadas . CAPITULO SEGUNDO : DE
12 LA JUNTA GENERAL : . ARTICULO DECIMO : El
13 Gobierno y la Administración de la Compañía se
14 ejerce a través de la Junta General , un Pre-
15 sidente , un Gerente General y dos Vicepresi-
16 dentes Ejecutivos . ARTICULO UNDECIMO : La Jun-
17 ta General es el órgano supremo de la Compa-
18 ñía . Sus resoluciones se tomarán por mayoría
19 de votos de los socios presentes . Los votos
20 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría . Con tal objeto , cada participación
22 dará derecho a un voto . ARTICULO DUODECIMO:
23 La Junta General se reunirá ordinariamente por
24 lo menos una vez al año , convocada por
25 el Gerente General o quien lo reemplace
26 dentro de los tres meses posteriores a
27 la finalización del ejercicio económico de
28 la Compañía ; y extraordinariamente cuando fue-

1 re convocada por el mismo funcionario por
2 propia iniciativa o a pedido de los socios
3 que representen por lo menos el diez por
4 ciento del capital social . Serán convoca-
5 dos por la prensa en uno de los periód-
6 icos de mayor circulación , en el domi-
7 cilio de la Compañía , con ocho días
8 de anticipación por lo menos , en los
9 que no se tomarán en cuenta ni el de
10 la publicación ni el de la reunión .

11 ARTICULO DECIMO TERCERO : En primera con-
12 vocatoria la Junta se reunirá con la
13 asistencia de los socios que representen
14 más del cincuenta por ciento del capi-
15 tal social . En segunda convocatoria la
16 Junta se reunirá cualquiera que fuere
17 el número de socios presentes , debiendo
18 expresarse así en la convocatoria . Las
19 resoluciones se tomarán por mayoría de
20 votos de los socios presentes . ARTICULO
21 DECIMO CUARTO : No obstante lo dispuesto
22 en el Artículo Décimo Tercero , la Jun-
23 ta se entenderá convocada y quedará vá-
24 lidamente constituida en cualquier tiem-
25 po y en cualquier lugar , dentro del
26 territorio nacional , para tratar cual-
27 quier asunto , siempre y cuando estuvie-
28 re representada la totalidad del capi-

000

tal pagado y los presentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El acta será suscrita por todos bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía e intervendrá como Secretario el Gerente General. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas Generales sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. Será necesario que se señale en cada caso, lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribuciones de la Junta General:

a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Vicepresidentes Ejecutivos. La Junta General fijará, en el caso del Gerente General, los montos por los cuales puede obligar a la Empresa, mediante Contratos o documentos comerciales y determinará los casos en que será necesaria la firma conjunta con el Presidente. Estos particulares se harán constar en los nombramientos de los funcionarios.

b) Aprobar las cuentas y balances; c) Resolver sobre el reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales

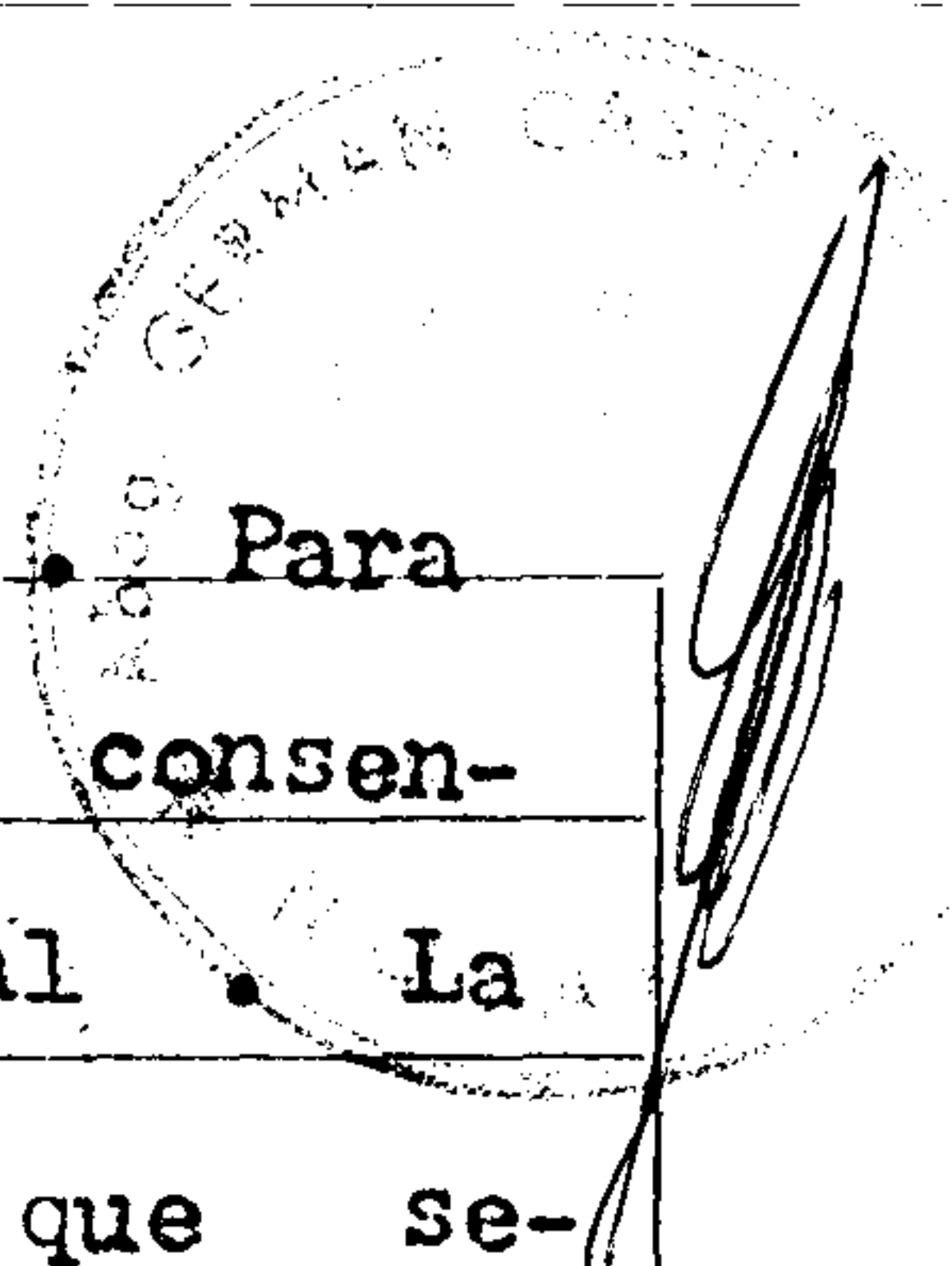
1 y la admisión de nuevos socios ; e)
2 Decidir acerca del aumento o disminución
3 del capital y la prórroga del plazo , a-
4 sí como la disolución anticipada de la
5 Compañía ; f) Autorizar las operaciones de
6 compraventa , permutas e hipotecas de bie-
7 nes raíces , contratos con el fisco , Mu-
8 nicipalidades y Entidades Públicas ; y ,
9 la prenda de bienes muebles ; y , g)
10 Las demás que expresamente se señalen
11 por la Ley . - CAPITULO TERCERO : ADMINIS-
12 TRACION Y REPRESENTACION . - ARTICULO DECI-
13 MO OCTAVO : Para ser administrador de la
14 Compañía no será obligatorio ostentar la
15 calidad de socio . La Compañía podrá de-
16 signar , también , simplemente factores
17 o apoderados para determinados negocios
18 a personas extrañas no socios de la Com-
19 pañía , lo cual se hará previa la autori-
20 zación de la Junta General . Tales apode-
21 rados no tendrán la representación legal
22 de la Compañía . ARTICULO DECIMO NOVENO:
23 El Gerente General durará en el cargo
24 dos años , pudiendo ser reelegido o re-
25 movido por resolución de la Junta Gene-
26 ral . ARTICULO VIGESIMO : El Gerente Ge-
27 neral es el representante legal de la
28 Compañía , pudiendo como tal , interve-

0000

1 nir en todos los actos y contratos relacio-
2 nados con sus operaciones , hasta por los
3 montos que le fije la Junta General ,
4 pero requerirá de la autorización de la
5 Junta General en todos los casos previstos
6 por el Artículo Décimo Séptimo letra f).
7 El Gerente General también representará a
8 la Compañía en todos los asuntos de carác-
9 ter judicial , intervendrá como Secretario
10 en las Juntas y suscribirá conjuntamente
11 con el Presidente las Actas y los Cer-
12 tificados de Aportación . ARTICULO VIGESIMO
13 PRIMERO : El Gerente General llevará el
14 control financiero de la Compañía cuidando
15 de la formación de la contabilidad , de
16 los balances anuales , de las cuentas de
17 pérdidas y ganancias y de la distribución
18 de los beneficios . Anualmente entregará
19 a cada socio un informe sobre estos par-
20 ticulares en el plazo de sesenta días
21 de haber concluido el ejercicio económi-
22 co . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : El tiem-
23 po de duración del cargo de Presidente
24 será de dos años , pudiendo ser reelegido
25 o removido por resolución de la Junta
26 General . ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Co-
27 rresponde al Presidente presidir las Jun-
28 tas Generales y autorizar con su firma

1 conjuntamente con el Gerente General , los
2 certificados de Aportaciones y las Actas
3 de Junta General . ARTICULO VIGESIMO CUAR
4 TO : El Presidente reemplazará al Geren-
5 te General en los casos de ausencia ,
6 imposibilidad , licencia , etcétera . En
7 calidad de subrogante del Gerente Gene-
8 ral , el Presidente necesitará de la mis-
9 ma autorización de la Junta General pa-
10 ra todos los actos previstos en el Ar-
11 tículo Décimo Séptimo , letra f . ARTICU
12 LO VIGESIMO QUINTO : La Junta General de-
13 signará dos Vicepresidentes Ejecutivos pa-
14 ra cumplir las funciones que ella les
15 fijará . En casos de ausencias del Pre-
16 sidente lo reemplazará el Vicepresidente
17 Ejecutivo , que la Junta General designe.
18 El tiempo de duración del cargo de Vice-
19 presidente Ejecutivo será de dos años .
20 CAPITULO CUARTO : CONSEJO DE VIGILANCIA.
21 ARTICULO VIGESIMO SEXTO : La Junta General
22 designará cuando llegare el caso , un
23 Consejo de Vigilancia , que tendrá las
24 funciones determinadas en la Ley . CAPI
25 TULO QUINTO : DISPOSICIONES GENERALES . PRI
26 MERA .- Las participaciones sociales de cada
27 socio podrán transferirse , en primer lu-
28 gar , a favor de otros socios , y en

000.



segundo lugar a favor de terceros . Para
ello , el interesado requerirá el consen-
timiento unánime del capital social . La
cesión se efectuará en la forma que se-
ñala la Ley . SEGUNDA . - Las Actas de
Juntas Generales de Socios , se lleva-
rán en hojas escritas a máquina debida-
mente foliadas y deberán ser suscritas
en cada caso por el Presidente y el
Secretario de la Junta y estarán bajo
la custodia del Gerente General . TERCE-
RA .- Las posesiones de los cargos de
los funcionarios de la Compañía se lle-
varán en el respectivo Libro bajo la res-
ponsabilidad del Gerente General , sin per-
juicio de la inscripción en el Registro
Mercantil del Cantón , de la nota del
nombramiento con la razón de aceptación del
cargo de cada funcionario de la socie-
dad . CUARTA : Los otorgantes de esta es-
critura pública de Constitución . declaramos
que la totalidad del Capital Social es
decir la suma de Cien Mil sucres ha
sido completamente suscrita ; y en lo que
respecta al pago , ha sido cubierto , en
un cincuenta por ciento , de cada parti-
cipación suscrita . Por consiguiente , la
lista de socios que han suscrito el ca-

1 pital social , es como sigue : el señor
2 ingeniero civil José Emilio Arce Crova-
3 ri , ha suscrito ochenta participaciones
4 y ha entregado en efectivo cuarenta mil
5 sucres correspondientes al cincuenta por
6 ciento de cada participación ; el señor
7 abogado Gustavo Eduardo Arce Quimí , ha
8 suscrito diez participaciones y ha entre-
9 gado en efectivo cinco mil sucres co-
10 rrespondientes al cincuenta por cien-
11 to de cada participación ; y , la se-
12 ñorita ingeniera comercial Victoria Eli-
13 zabeth Venegas Bonilla , ha suscrito
14 diez participaciones y ha entregado en
15 efectivo cinco mil sucres correspon-
16 dientes al cincuenta por ciento de
17 cada participación . El saldo del va-
18 lor de sus aportes deberá ser pa-
19 gado en el plazo máximo de un año,
20 conforme al Artículo Quinto de estos Es-
21 tatutos . QUINTA . - De acuerdo con la
22 lista de participaciones que antecede
23 la Compañía emitirá a favor del señor
24 ingeniero civil José Emilio Arce Cro-
25 vari un Certificado de Aportación No
26 Negociable por ochenta participaciones
27 de Un mil sucres cada una ; a fa-
28 vor del señor abogado Gustavo Eduardo Ar-

0066

1 ce Quimi un Certificado de Aportación No
2 Negociable por diez participaciones de Un
3 mil sucres cada una ; y , a favor de
4 la señorita ingeniera comercial Victoria
5 Elizabeth Venegas Bonilla un Certifica-
6 do de Aportación No Negociable por diez
7 participaciones de Un mil sucres cada
8 una . SEXTA : UTILIDADES . - Anualmen-
9 te el Gerente General informará a los
10 socios el monto de las utilidades líqui-
11 das , repartibles a prorrata de las par-
12 ticipaciones pagadas . DISPOSICION TRANSITORIA:
13 Los promotores declaramos que es nuestra
14 voluntad que en la forma aquí deter-
15 minada quede constituida " SERVICIOS ADMI-
16 NISTRATIVOS " VARCOM " C. LTDA. " , no e-
17 xistiendo en favor de ninguno de los de-
18 clarantes beneficios particulares . Queda au-
19 torizado el señor ingeniero civil José Emi-
20 lio Arce Crovari para cumplir con las
21 formalidades legales para el perfeccionamien-
22 to de la Compañía . CONCLUSION : Agregue us-
23 ted , señor Notario , las demás cláusulas
24 de estilo para la completa validez y fir-
25 meza de esta escritura , inserte los docu-
26 mentos habilitantes adjuntos y obtenga la
27 inscripción de ella en el Registro respec-
28 tivo . - Firmado) Abogado Gustavo Arce Qui-

1 mí . Registro número : un mil ciento noventa".

2 Los otorgantes ratifican en todas sus partes

3 la minuta inserta que queda elevada a escri-

4 tura pública para que surta sus efectos lega-

5 les . Se agrega : los certificados de los so-

6 cios de no adeudar Impuestos al Fisco y el

7 certificado de Integración de Capital . Leída

8 que fue esta escritura pública , por mí el No-

9 tario en alta voz , de principio a fin a los

10 comparecientes , éstos la aprueban y la suscri-

11 ben conmigo en unidad de acto . Doy fe

12
13
14
15 1)

Ing. José E. Arce Crovari

C.C. 0900+9255+

C.T. 585322

C.V. 018-170

16
17
18 2)

Ab. Gustavo E. Arce Quimi

C.C. 0700593734

C.T. 585323

C.V. 017-116

19
20
21
22 3)

Ing. Elizabeth Venegas Bonilla

C.C. 0904746+0

C.T. 6+6+77

C.V. 512-142

23
24
25
26
27

28

0000

Formulario 08-001

0895554

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

5 5
1 1
9 9
8 8
5 5
EQUADOR
SUCRES

2
TIMBRE DE SALUD
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JOSE EMILIO ARCE CROVARI			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00492554	585322	<i>[Firma]</i>	
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guyaquil		Av. 3a. y Calle 2a. Este(Puntilla)	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
<i>[Firma]</i>		28 MAY 1985	
		Gquil. 23 Mayo de 1985	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Firma]
CARTERA

28 MAY 1985

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0895554

LA JEFATURA DE REC. DACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE CARRERA SE ESTABLECE QUE EL SEÑOR JOSE EMILIO - ARCE CROVARI CON CEDULA DE CIUDADANIA # 0900492554 Y TRIBUTARIA # 585322 TIENE PENDIENTE DE PAGO EL SIGUIENTE TITULO DE CREDITO:

T. C. # 34-21019 RENTA OFICIO 7881/ 1.982 \$ 71.802,00

QUE EL MENCIONADO CONTRIBUYENTE TIENE PRESENTADO RECLAMO ADMINISTRATIVO ANTE EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS.-POR LO EXPUESTO SE LE CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO.- VALIDO POR QUINCE DIAS .- EN GUAYAQUIL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

NOTA.- EL PRESENTE CERTIFICADO ES VALIDO SOLO PARA CONSTITUCION DE
COMPANIA.-XX

REC. PROY. NEGACIONES
Maria L. Blasquez
LIQUIDADOR
201912

SEPT: PROV. RECAUDOS, GUINEA
DONA REYES DE OCHOA
REYES DE CANTERA

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mauricio Alvarez Jasso
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

0895555

REPUBLICA DEL ECUADOR

0010

Formulario 08/DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ING. COM. VICTORIA ELIZABETH VENEGAS BONILLA			Ecuador.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0447464-0	646477		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VENEZUELA 5.103 Y LA 20ª	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante		13 JUN 1985 a 12 de Junio de 1985	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS
CESAR M. ...
CARTEÑA

SELLO DE LA
OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. ...
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0895555

GUSTAVO ARCE QUIMI

ABOGADO

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :

Ab. GUSTAVO ARCE QUIMI, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Identidad N° 0700593734 y Cédula Tributaria N° 585323, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil en Urdesa Norte Av. 4ª 116 y la 5ª, a usted, muy atentamente solicito:

Se sirva otorgarme al pie de la presente una Certificación en la que conste que no soy deudor del Fisco. Esta Certificación la requiero para presentarla dentro de un trámite de Constitución de Compañía. Acompaño Certificación anterior y documentos personales.

Es Justicia, etc.

Gustavo E. Arce Q.
ABOGADO

13 JUN 1985

JEF. PROV. RECAUD. DEL GUAYAS
CESAR
CARTERA

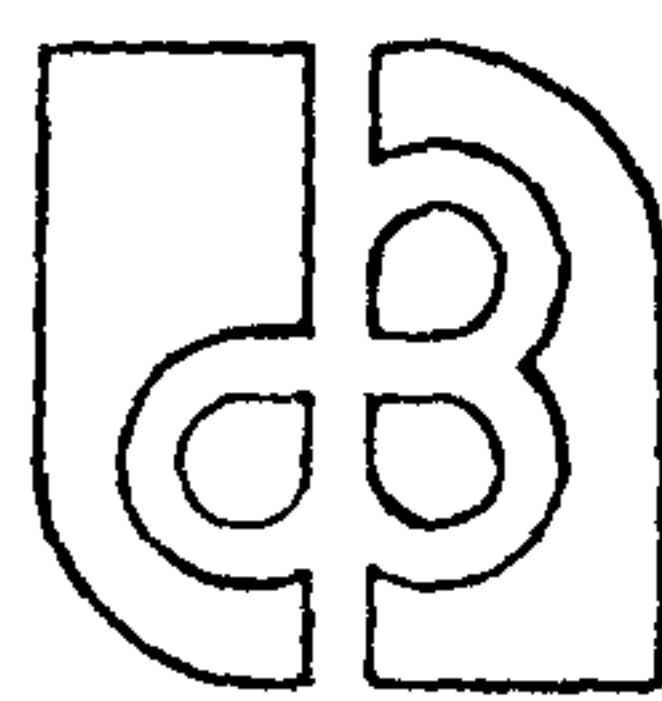
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor :
deudor... de las Cédulas de Identidad No. i Tribu
taria No. no adeudo impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 13 JUN 1985 de de 19...

Maria L. Soriano
L. Soriano
JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
JOSE MARIA REYES DE OCHOA
JEFE DE CARTERA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



BANCO DEL PACIFICO

0011

Nº 01118

Nº. CTA. N-.....

.....GYE.....JUNIO.....14/85.....
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. JOSE ARCE CROVARI	S/. 40.000,00
AB. GUSTAVO ARCE QUIMI	5.000,00
ING COM. VICTORIA ELIZABETH VENEGAS	5.000,00
	S/. 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VARCOM" C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

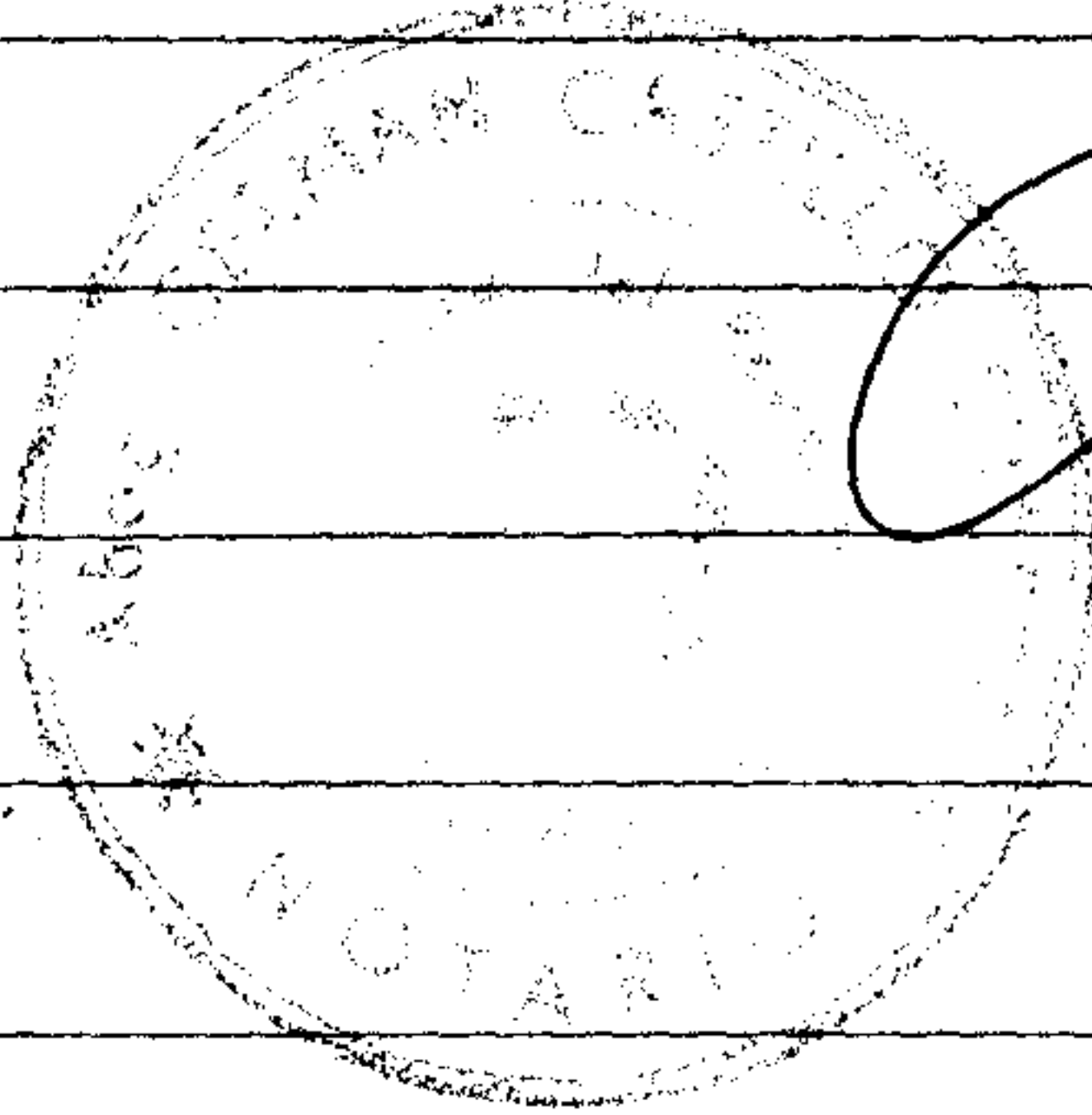
Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

.....
Firma Autorizada

smc.

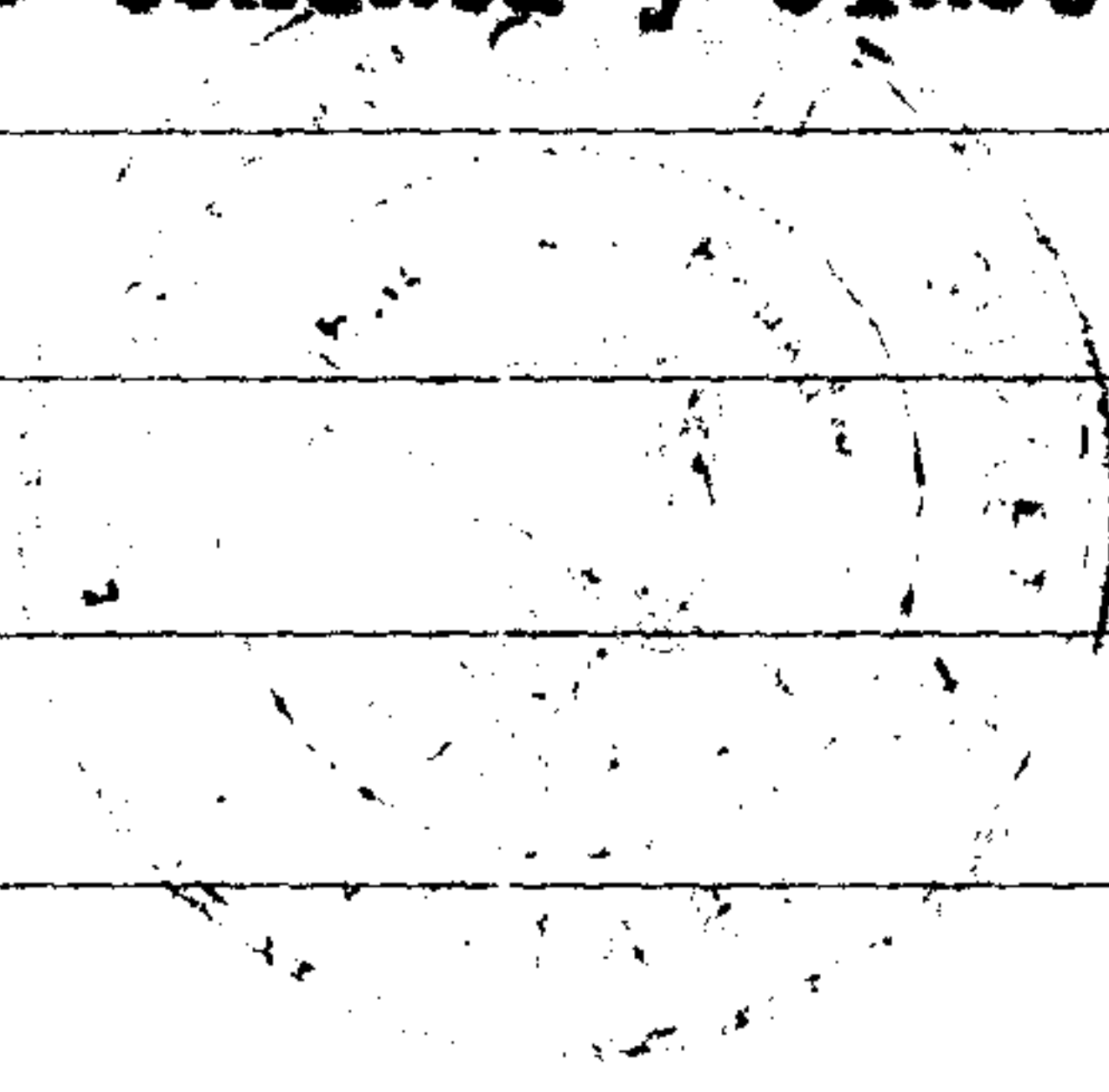
I

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **TERCER**
TESTIMONIO, en diez fojas fotocopias, rubricadas por mi el
Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a
los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos o-
chenta y cinco .-



[Handwritten signature]
HERNAN CASTELLANO SUAREZ
Notario Público Guayaquil

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la ma-
triz de la escritura pública del diecinueve de Junio de mil
novecientos ochenta y cinco, de la Resolución N° 85-2-2-1-013-
72, expedida el cinco de Julio de mil novecientos ochenta y
cinco, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de
Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía denominada
" Servicios Administrativos VARCOM C. LTDA " que contiene la
presente copia.- Guayaquil, dieciséis de Julio de mil novecien-
tos ochenta y cinco.- **EL NOTARIO.-**



[Handwritten signature]
HERNAN CASTELLANO SUAREZ
Notario Público Guayaquil

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves once de julio de mil novecientos ochenta y cinco (Año 102 N° 36.699) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VARCOM" C. LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, julio 11 de 1985.

M. M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

MSV/.

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-2-1-01372, dictada el 5 de Julio de 1.985, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VARCOM" C. LTDA." de fojas 28.820 a 28.842, número 6.269 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.023 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.

H. M. Alvar Andrau
Ab. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRAU:
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Agosto

de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 631, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

